

tables la menor perentoriedad en su imposición y su mayor permanencia en casos dados. Esto hace que deban tratarse aparte, ocupándose de las relaciones de la propiedad privada con las obras públicas, después de concluidas éstas, como última parte de este trabajo.

De cuanto queda expuesto se infiere desde luego que el método que nos proponemos observar para tratar la materia de que nos ocupamos se subordina á los períodos en que puede considerarse dividida la ejecución de las obras públicas. Por consiguiente, examinaremos la ley y disposiciones que hoy rigen, ajustándonos al criterio que nos guía con relación, 1.º á los preliminares que anteceden siempre á la ejecución de las obras públicas, ó sea á su proyecto y á la declaración de utilidad pública; 2.º, en lo referente á la enajenación forzosa de la propiedad particular en cuanto es indispensable para el emplazamiento de las obras; 3.º, en lo que se refiere á sus relaciones con la propiedad durante su construcción; y 4.º, por fin, á estas mismas relaciones en cuanto puedan subsistir después de terminada la ejecución de las obras

LAS OBRAS PÚBLICAS

EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO.

I.

Las Cortes no han discutido aún el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio que termina en Junio próximo, y en el inmediato mes de Febrero deberá presentar el Gobierno el que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874.

En el número de la REVISTA correspondiente al 15 de Noviembre último hicimos algunas ligeras indicaciones acerca de la significación que pudiera atribuirse en materia de obras públicas á la estructura del presupuesto presentado por el Gobierno para el actual ejercicio, que aún se halla pendiente de discusión; pero omitimos entrar nosotros en lo que podía ocasionar la solución concreta que dió motivo á las indicaciones que entonces hicimos, atendiendo al

carácter esencialmente práctico y circunstancial de esa solución misma.

Esto, sin embargo, no podía significar de modo alguno que renunciáramos á exponer lealmente nuestras ideas, contribuyendo así con nuestras escasas fuerzas al esclarecimiento de una cuestión que consideramos de gravísima importancia por lo que afectar puede al desarrollo de nuestra riqueza, que es, por desgracia, más predilecto objeto del voto de todos, que impulso de actos dirigidos á llevar al terreno de los hechos lo que no basta desear para ver conseguido.

El presupuesto del Estado es la solución práctica de las cuestiones de gobierno y de administración, toda vez que en él se consignan los medios necesarios para la aplicación de los principios á que obedece la solución adoptada. Por consiguiente, ninguna ocasión mejor para tratar de las bases de una buena organización de las obras públicas que cuando ha de ponerse á discusión el presupuesto de los gastos que debe ocasionar al Estado la participación que le corresponde en la gestión de tan importante ramo.

Acercá del grado á que esta participación haya de alcanzar, no hay completo acuerdo entre todos los hombres, ni aún entre las distintas agrupaciones que vienen influyendo en la marcha política de nuestro país desde la revolución de Setiembre; y como la consignación de los gastos depende del desarrollo que á la acción del Estado se conceda en la ejecución de las obras públicas, de aquí la importancia de esta cuestión, que por lo mismo sería ante todo necesario dilucidar, si ya no lo hiciera preciso la falta de acuerdo de que acabamos de hacer mérito, y que cuando ménos acredita que es materia ésta aún muy controvertible.

Larga fuera la discusión si hubiéramos de traer á cuento las infinitas consideraciones que en nuestro concepto abonan las ideas que siempre hemos profesado y defendido; pero, sin renunciar á exponerlas en su día, hoy sólo nos proponemos decir lo estrictamente necesario en apoyo de las bases en que, en nuestra opinión, debe fundarse el presupuesto de obras públicas

que en breve se ha de presentar á las Córtes.

Sorprendente es sin duda que cuando España parece que reconcentra toda su actividad y energía para continuar más deprisa y con más vigoroso impulso en la carrera de su prosperidad y cultura, se intente restringir la acción del Gobierno en el desarrollo de las obras públicas. Y sin embargo, teóricamente considerada esta idea ó propósito, es deducción lógica é inflexible de los principios en que estriban las reformas que se aspira á realizar en el orden administrativo, á fin de que las instituciones de éste concuerden con las del orden político, en el que han sobrevenido grandes transformaciones, nacidas de análogos principios. Mas para no incurrir en lamentables errores á que son ocasionadas en la práctica las máximas derivadas de verdades incompletas, hay que distinguir en aquella idea lo que en ella hay de absoluto y lo que lleva consigo como relativo para su aplicación.

El punto objetivo ó el ideal de tales reformas es establecer en España el gobierno administrativo y económico de cada fracción territorial por sus propios habitantes: el *local self government* que tienen los ingleses, y que hace muchos años tratan vanamente de imitar las naciones del continente europeo. En nuestras recientes leyes administrativas, esto es, en las de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, está consignado de una manera más atrevida y absoluta que lo ha sido en código alguno. Y sin embargo, el *local self government* no existe en España, lo cual consiste en que su esencia no estriba en los preceptos legales, sino en los hábitos, las costumbres, la educación y el genio, que constituyen los elementos de la vida política de los pueblos. Él es la cooperación de todos para conservar la paz y el orden, cuidar de las cárceles, de los hospitales y establecimientos benéficos; de las calles, del alumbrado, de la enseñanza primaria y superior, de las vías de comunicación y demás obras públicas; y en una palabra, para todos los deberes é incumbencias de la Administración. Y como que para que esta cooperación de precepto legal se traduzca en hecho político es preciso que los individuos sean propensos y estén educados para ser simultáneamente útiles

á sí y á la sociedad en que viven, lo cual no sucede en España, por eso es que tal cooperación no existe, y el país carece de la gran suma de actividad que ella representaría, y que sería mucho más considerable que la que resulta de todos los servicios positivos que presta el Gobierno á costa de grandes esfuerzos y sacrificios; y por eso es también que no podemos citar caminos, puentes, canales, puertos, ferrocarriles y trabajos de otro género en que se empleen constantemente cuantiosas fortunas particulares, sino que, por el contrario, todo lo que de tales obras tenemos se debe á la iniciativa y á los recursos del Estado. Y es verosímil, por lo tanto, que restringida ó paralizada la acción de éste, en vez de conseguir el *local self government* de los tiempos modernos, volvamos sólo á la independencia de las localidades respecto del gobierno central tal cual lo tuvimos en la Edad Media, siglos de grande atraso, en que siendo desconocidos los altos y benéficos fines de la Administración pública y el inmenso poderío de los adelantamientos con que el saber humano ha enriquecido después las ciencias y las artes que sirven para satisfacer las conveniencias de la vida, ni se construían caminos, ni se abrían canales, ni se mejoraban puertos, ni se hacía nada, en fin, de aquello en que se diferencia la moderna de la antigua civilización. Verdad es que los gastos del Estado eran menores, porque eran nulos los que para dichos objetos se consignaban. Pero también lo es que la nación era ménos próspera, ménos culta y ménos floreciente en ventajas de comun utilidad y provecho. Justo es, pues, procurar con singular empeño que no volvamos á tan duros tiempos y que no recorramos un período de tan funesta y vergonzosa decadencia. Y á este fin, lo mismo en obras públicas que en otros ramos de la Administración, el Gobierno, cualquiera que sea el ideal á que aspire en la dirección de las fuerzas sociales, no debe por causa alguna desentenderse de prestar servicios positivos, sino, al contrario, debe mostrar solicitud para hacer todo aquello que, siendo de necesidad absoluta y reconocida en nuestro estado social, no puedan ó no quieran hacer los individuos solos ó asociados, ni las corpora-

ciones á quienes está encomendada la gestion económica y administrativa de los pueblos y provincias.

Cuando una nacion como la nuestra concentra toda su actividad, toda su inteligencia en el Estado, éste representa considerable suma de inmensas necesidades. Si éstas no han sido satisfechas en el tiempo oportuno y en armonía con los demas países con quienes vive en constante comunicacion, sobrevienen momentos de impaciencia, porque es preciso ponerse al nivel de prosperidad y cultura con los demas pueblos, y entónces se gasta más deprisa de lo que á primera vista parece prudente. Así ha sucedido en España, y sin analizar los hechos, se atribuye á ello la perturbacion de nuestro estado económico; pero en cuanto á las obras públicas, que tan indispensables son para facilitar las transacciones, y que tanta influencia ejercen en el aumento de la producción, no son de ningun modo excesivas las sumas en ellas invertidas, que por grandes que fueran no serian nunca causa de ruina, sino de prosperidad, puesto que constituyen un poderoso agente para el aumento de los recursos del Estado.

Pues bien; si los hechos demuestran que nuestro estado social y la índole de nuestro pueblo, que es resultado de educacion, de hábitos y circunstancias que no en un día ni en muchos años se trasforman, no consienten que el Estado abandone lo que fuera vano empeño entregar á la actividad individual ó libremente asociada, que no existe para lo que todos creen todavía que es uno de los atributos del Gobierno; si esto, que es el móvil de las gestiones que diariamente vemos practicar á nuestros representantes con unánime aplauso de los pueblos, viene así á traducirse en la más enérgica manifestacion de la opinion pública, que no en balde se ha impuesto en repetidas y solemnes ocasiones á los más ardientes partidarios de opuestas creencias; y si por fin lo que esa misma opinion pública no acepta, por buena que en principio sea, fuera grave desacierto, no exento de responsabilidad, el imponerle; mas áun tratándose de lo que tan íntimamente se liga con los intereses materiales de los pueblos, precisamente cuando se pretende que

ellos son los verdaderos concededores y los verdaderos jueces en la materia, es á todas luces evidente que no está en las facultades del Gobierno inhibirse de lo que como uno de sus principales deberes le impone el voto del país tan claramente manifiesto, cual lo demuestra el triste resultado de recientes ensayos; porque la cesion no aceptada constituye el abandono, y el abandono implica gravísima responsabilidad cuando se trata de la satisfaccion de una necesidad social de primer orden, más que por un interes de progreso material reclamada, por el espíritu moral de nuestra época impuesta; ya que él nos conduce y nos impulsa al equilibrio de la civilizacion, que ya no es posible contener á las naciones que marchan por las vias de la prosperidad y la cultura, base la más segura de la verdadera emancipacion del género humano.

Y siendo esto innegable, deber es de cuantos á esa noble emancipacion aspiran acelerar el momento de su logro, que únicamente entónces puede esperarse de la autonomía individual ó colectiva, libremente organizada, la accion y la iniciativa, que sólo nacen y se desarrollan á favor de la ilustracion que conduce al verdadero conocimiento y justa apreciacion de los propios intereses.

Por consiguiente, si bajo el peso de apremiantes consideraciones puede quizás aminorarse el gasto que reclama el fomento de las obras públicas, no cabe de modo alguno imaginar que semejante medida pueda ser el principio de un sistema cuyo término sea el abandono de la participacion que el Estado viene tomando en su ejecucion.

F. L.

CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

(Continuacion.)

CARRETERA DE SEGUNDO ÓRDEN DE TORRELAVEGA Á OVIEDO.

Considerando el ferro-carril de Alar á Santander como la artéria principal del movimiento de la provincia, segun lo es efectivamente, la